



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00536-00.

El endosatario en procuración de la organización accionante manifiesta que el abono reportado y por lo tanto aplicado a la liquidación del crédito, modificada a través de auto calendado a 7 de abril del año en curso, por la suma de \$18.427.452, corresponde realmente a la subrogación desarrollada por la competente entidad; marco en el que, posteriormente, se emprenderán las acciones del caso.

Sin embargo, **se advierte** que para el instante en el que se profirió la aducida determinación, la cifra en ciernes fue planteada como un abono, en el cálculo adosado por el mismo extremo implorante, de suerte que tal desembolso fue computado, según la naturaleza atribuida, sin que se hubieran adosado al plenario medios de convicción o elementos de juicio referentes a la denotada subrogación, lo que, por consiguiente, tornó inviable que la Judicatura emitiera pronunciamiento alguno sobre el particular.

En definitiva, de haberse gestado ese último acto, será tarea exclusiva de los organismos implicados acreditar, de manera adecuada, su ocurrencia, y proponer en ese entorno las herramientas jurídicas que resulten propicias.

Por otro lado, **se pone en conocimiento** el informe remitido por la entidad que funge como secuestre, para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845233d23607323eb4203ee1ac4d32369ec19a77628589079640
3e9c030fa82a**

Documento generado en 21/04/2022 10:56:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>